

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 394-2017-MINCETUR

Lima, 16 de octubre de 2017

Visto el Oficio N° 480-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ se ha previsto participar en el evento "Expo 2020 Dubai's International Participants Meeting", a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 19 al 20 de octubre de 2017, con el objetivo de promover la Marca País, a través los productos de exportación, del turismo e inversiones; asimismo, el día 21 de octubre de 2017 se realizarán coordinaciones y atención a los medios de prensa internacional;

Que, la participación de Perú en Expo Dubái 2020 constituye una importante plataforma de exposición internacional de la imagen país, que permitirá la promoción de los productos peruanos de exportación, abrir un portal para inversiones extranjeras, incrementar el flujo de turistas y consolidar el posicionamiento de la Marca Perú a nivel internacional;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, Directora de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción de la Imagen País;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, de la señora Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, del 17 al 23 de octubre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, realice diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de la imagen país.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Conti-nente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch	3 520,47	Medio Oriente	510,00	4	2 040,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1576558-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 393-2017-MINCETUR

A solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se publica la Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 393-2017-MINCETUR, publicada en la edición del 15 de octubre de 2017.

#### DICE:

Resolución Ministerial N° 378-2017-MINCETUR

Lima, 6 de octubre de 2017

#### DEBE DECIR:

Resolución Ministerial N° 393-2017-MINCETUR

Lima, 13 de octubre de 2017

1576798-1

## CULTURA

### Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 297-2017-MC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2017-MC

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTO, el Informe N° 000685-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2017-MC de fecha 24 de agosto de 2017, se crea el Grupo de Trabajo encargado de la revisión de la documentación técnica y normativa que se requiera para la elaboración de una propuesta de Reglamento Específico de la quebrada y acantilados de Barranco,

la actualización del Reglamento de la Zona Monumental de dicho distrito y del Índice de Usos para las actividades urbanas que no se encuentran contempladas en el citado Reglamento;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, establece que el mencionado Grupo de Trabajo está integrado, entre otros, por un representante de la Asociación de Propietarios del Malecón Mariscal Ramón Castilla y uno de la Asociación Decisión Ciudadana;

Que, a través del Informe N° 000685-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de octubre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita se modifique la mencionada Resolución Ministerial a fin de reconstituir dicho Grupo de Trabajo;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 297-2017-MC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, o su representante, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- Dos (2) representantes de la Municipalidad de Barranco.
- Un (1) representante de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – Región Lima.
- Un (1) representante del Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Un (1) representante del Instituto Metropolitano de Planificación.
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú”.

**Artículo 2.-** Dispone que los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 297-2017-MC, mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1576633-1

**Otorgan distinción “Personalidad Meritoria de la Cultura”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 397-2017-MC**

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS, los Informes N° 000378-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, N° 000249-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y N° 000138-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme el artículo 55 del ROF la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 77 y numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es el órgano de línea encargado de emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC del 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la antes referida directiva;

Que, mediante Informe N° 000378-2017/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes,

**Curso de Actualización  
Tributaria Internacional**

**Fechas, Horario y Lugar:** 13, 15\*, 20, 21 y 27 noviembre 2017  
7 a 10 pm | Auditorio de EY (V.A. Belaúnde 171, San Isidro)  
\* Por reprogramar

**Costo por participante** (inc IGV):  
Público en general: S/ 3,400.00  
Tarifa corporativa: S/ 3,100.00 (de 3 a más)

**Informes e inscripciones:**  
Canaval y Moreyra 425, Of. 24, San Isidro  
T. 422-9965 | ifaperu@ifaperu.org | www.ifaperu.org

**Módulos y Expositores**

**Fundamentos de Tributación internacional**  
Juan Pablo Porto (PwC)

**Problemática en los Convenios para evitar la doble imposición internacional suscritos por Perú**  
Roberto Cores (EY)

**Precios de Transferencia y Operaciones entre vinculadas**  
Juan Carlos Vidal y Roberto Casanova-Regis (KPMG)

**Planificación fiscal internacional: enfoque en tributación individual**  
Cecilia Delgado (Afisca)

**Planificación fiscal internacional: enfoque en temas corporativos**  
Luciana Yañez (Zuzunaga Assereto & Zegarra Abogados)